

INDICE

de las órdenes comunicadas de oficio en este Boletín oficial de la provincia de Toledo en el mes de marzo de 1837.

Decreto de las Cortes sobre requisición de caballos. (Bol. n.º 29.)

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de ministro interino de la Guerra al brigadier D. Francisco Rodríguez de Vera. (Id.)

Otro nombrando secretario del despacho de la Guerra al mariscal de campo conde de Almodovar. (Id.)

Real orden relativa á los derechos de puertas que deben exigirse á las rejas de arar. (Id.)

Otra acerca de las comisiones provinciales de instrucción primaria. (Id.)

Otra resolviendo que la revista de inspección mandada pasar en el mes de abril á todos los ramos de la administración militar se anticipe cuanto sea posible con respecto al ejército del norte. (N.º 30.)

Otra disponiendo que no se permita el ejercicio de la confesión y predicación á los eclesiásticos de quienes por su conducta pueda temerse que abusan de su sagrado ministerio en detrimento de la causa nacional. (N.º 32.)

Otra relativa al arreglo de las oficinas de rentas en las provincias. (Id.)

Decreto de las Cortes sobre la residencia de los RR. obispos en sus respectivas diócesis. (N.º 37.)

Real orden encargando á los gefes militares que redoblen su actividad para destruir las facciones que existan en los distritos de su mando. (Id.)

Real decreto concediendo la gracia de media firma al señor secretario del despacho de la Guerra. (N.º 38.)

Real orden mandando llevar á debido efecto lo resuelto por las Cortes en vista de una instancia de D. Vicente Sarachaga, vecino de Bilbao. (Id.)

Otra relativa á los pueblos que tengan mayor cantidad invertida en los suministros de un año que lo que adeudan por contribuciones. (Id.)

Otra concerniente al Banco español de S. Fernando. (Id.)

Real decreto concediendo merced de título de Castilla á D. Miguel Tacón. (Id.)

Real orden prohibiendo la concesión de empleos, grados y condecoraciones militares para ultramar. (Id.)

Otra mandando no se empleen en destinos pasivos, mientras dure la guerra actual, á los gefes y oficiales útiles para el servicio de campaña. (Id.)

Otra resolviendo que en lo sucesivo no se dé ningún empleo militar á quien no tenga las circunstancias ne-

cesarias para desempeñarlo cumplidamente en bien del servicio. (Id.)

Otra sobre remates de fincas nacionales. (Id.)

Otra relativa á los límites de la provincia de Logroño. (Id.)

Real decreto disponiendo se quemem todos los documentos de la deuda pública que pertenezcan á la nación y hayan entrado en sus arcas con el destino de ser amortizados. (Id.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Real orden relativa á proporcionar hilas, vendas y sábanas para los hospitales del ejército de operaciones del norte. (Bol. n.º 29.)

Circular previniendo á los ayuntamientos de los pueblos que espresa entreguen las sumas en que se hallan en descubierto del repartimiento hecho para atender á los gastos de secretaría &c. (N.º 30.)

Instrucción aprobada por S. M. para llevar á cabo el decreto sobre requisición de caballos. (N.º 35.)

Circular acordando que los ayuntamientos procedan al recojido del medio uniforme que llevaron los individuos del disuelto batallón de la Milicia nacional movilizada, y le remitan á las capitales de partido. (N.º 36.)

Otra con la nota de los quintos que se han fugado de esta capital y correspondían al batallón de la Milicia nacional movilizada. (N.º 38.)

GOBIERNO POLITICO.

Circular para reprimir los excesos cometidos en los plantíos y arbolados por los leñadores y cazadores de profesión. (Bol. n.º 28.)

Otra para que los ayuntamientos remitan los testimonios de valores de propios. (Id.)

Otra haciendo saber los nombres de los señores elejidos para completar el número de diputados de provincia. (Id.)

Otra publicando el aviso de las ropas y alhajas robadas en Madrid á Doña Vicenta Mormin. (N.º 31.)

Otra encargando la captura de Gregorio Perez. (Id.)

Otra previniendo á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia solo suministren á los partidas de los batallones provisionales las raciones que se expresen en los pasaportes. (N.º 33.)

Otra publicando la plausible vigilancia y celo de la au-

toridad local de la villa de Huerta de Valdecardanos. (Nº 34.)

Otra mandando proceder á la prision de Francisco Molero. (Nº 36.)

Otra encargando la captura de Julian Vargueño, conocido por Ganda. (Nº 38.)

Otra anunciando se han tomado las disposiciones convenientes para proteger los pueblos de las incursiones de los facciosos. (Id.)

Otra haciendo saber que la asociacion jeneral de ganaderos del reino empieza las juntas de primavera el dia 25 de abril (Nº 39.)

INTENDENCIA.

Real orden resolviendo lo que ha de hacerse cuando los pueblos tengan mayor cantidad invertida en los suministros de un año que lo que adeudan por contribuciones. (Bol. nº 27.)

Otra relativa á las redenciones de censos los censualistas que no satisfagan el todo de la redencion. (Nº 31.)

Memoria sobre reforma del sistema actual de diezmos. (Nº 33 y 34.)

Circular acerca de la venta de bienes nacionales. (Nº 36.)

Otra pidiendo á los pueblos que espresa los expedientes de subasta de los oficios secuestrados por valimiento. (Id.)

Otra reclamando el envio de notas de escrituras de ventas otorgadas por traslacion de dominio de bienes inmuebles. (Id.)

Otra para que los curas párrocos presenten relaciones de los difuntos que haya habido &c. (Id.)

Real orden declarando que las disposiciones de la de 30 de junio de 1835 sobre antigüedad y retiros por los militares y demas que sirvieron al intru.o son extensivas á los empleados civiles. (Nº 37.)

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Real decreto acerca de las consideraciones que han de guardarse á los individuos de la Milicia nacional cuando deban ser presos por delitos estraños al servicio de las armas. (Bol. nº 27.)

Real orden relativa á las elecciones de sargentos y cabos de la Milicia nacional. (Id.)

Circular previniendo que se den de baja en el arma de caballería todos los nacionales que carezcan de caballo propio, para alistarlos en la infantería. (Id.)

Otra señalando dia para que los individuos del batallon de Talavera concurren á la eleccion de oficiales, sargentos y cabos. (Nº 30.)

Otra dando á reconocer los sugetos que componen las planas mayores de los batallones y escuadrones que espresa. (Nº 31.)

Otra mandando eximir del servicio que la Milicia nacional deba prestar fuera de los pueblos á los que subrogaron el servicio de la movilizacion ó del ejército permanente y á los que se hallen cumplidos. (Nº 34.)

Otra disponiendo que todos los Milicianos nacionales de caballería han de tener caballo, y el que carezca de este requisito pase á infantería &c. (Nº 36.)

Otra previniendo á los ayuntamientos remitan nota á los nacionales de caballería y caballos que estos tuviesen. (Id.)

Otra encargando que se lean á la Milicia nacional las acertadas disposiciones del señor comandante general, insertas en el Boletin núm. 32. (Id.)

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden previniendo no se den pasaportes á los militares para Madrid ni ningun otro pueblo de Castilla la Nueva sin espresa real orden. (Bol. nº 31.)

Circular con disposiciones para la mas pronta estincion de las hordas de facciosos. (Nº 32.)

Otra encargando á los militares el buen comportamiento con los vecinos de los pueblos y sus autoridades y á estas el puntual suministro de cuanto previene la ordenanza. (Id.)

Otra para que las justicias den oportunos partes á los comandantes de los destacamento &c. (Id.)

Otra haciendo saber el disgusto con que S. M. mira los excesos cometidos por algunos individuos del ejército. (Nº 34.)

Otra recordando á los gefes militares el mayor sigilo de las órdenes y movimientos que se les prevengan por sus superiores. (Nº 37.)

JUNTA DIOCESANA.

Circular nombrando á D. Pascual Nuño de la Rosa recaudador de los arbitrios destinados para el pago de las pensiones de regulares. (Bol. nº 31.)

MINISTERIO DE LA H. N. M. DE ESTA PROVINCIA.

Circular avisando á los pueblos que hayan hecho adelantos por socorros facilitados á la Milicia nacional movilizada se presenten al habilitado para recibir el importe de sus créditos. (Bol. nº 30.)

AVISO.

En la imprenta de este Boletin se hallan de venta

Títulos impresos en buen papel para los oficiales, sargentos y cabos de la Milicia nacional, arreglados al modelo del artículo 43 de la ordenanza del año de 1822.

Pliegos para los registros que deben llevar los ayuntamientos de nacidos, casados y muertos.

Papel pautado para uso de los niños que aprenden á escribir, á 38 rs. resma y 2 rs. la mano.

Catecismo de la doctrina cristiana, compuesto por el P. Gerónimo de Ripalda.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.